



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2017-00387-01
DEMANDANTE	CARLOS HERMES VERA
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 497

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

¹ Artículo 140. (...)
*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva. Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido.** Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

RESUELVE

1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2018-00286-01
DEMANDANTE	GERARDO ANDRES HERRERA
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 498

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva. Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido.** Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

- 1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
- 2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-111-41-05-001-2018-00426-01
DEMANDANTE	HECTOR FABIO LONDOÑO BONILLA
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 499

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva.
Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido. Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

- 1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
- 2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2018-00454-01
DEMANDANTE	MARLENE LEL LENIS
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 500

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva. Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido.** Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia al juzgado de origen para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tutulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2019-00025-01
DEMANDANTE	OBDULIO ASCENCIO GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 501

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva. Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido.** Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01tutulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

- 1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
- 2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-111-41-05-001-2019-00032-01
DEMANDANTE	CARLOS ARTUTO ROJAS CONCHA
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 502

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva.
Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido. Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

- 1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
- 2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2019-00047-01
DEMANDANTE	HENRY ARIAS MORALES
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 503

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva.** Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido. Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tclutlua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2019-00095-01
DEMANDANTE	CARLOS OMAR VELASCO
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 504

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva. Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido.** Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01tclutlua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2019-00096-01
DEMANDANTE	JOSE HUGO MILLAN VARELA
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 505

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva. Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido.** Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS

JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2019-00102-01
DEMANDANTE	DARIO HOLGUIN CUARTAS
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 506

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)

*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva. Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido.** Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

- 1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
- 2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2019-00105-01
DEMANDANTE	DARIO CUERO ARROYO
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 514

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva. Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido.** Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

- 1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
- 2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-111-41-05-001-2019-00129-01
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL VILLEGAS ARIAS
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 507

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva.
Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido. Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS

JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2019-00152-01
DEMANDANTE	LUIS GERARDO JURADO CARLOSAMA GIL
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 508

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva. Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido.** Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS

JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2019-00154-01
DEMANDANTE	ELIZABETH SALAZAR GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 509

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva.
Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido. Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2019-00155-00
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL LIBREROS
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 510

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva. Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido.** Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2019-00156-01
DEMANDANTE	HERNAN DE JESUS RESTREPO VELEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 511

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva. Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido.** Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

- 1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
- 2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2019-00167-01
DEMANDANTE	BALDOMERO RIOS MORALES
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 512

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)

*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva. Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido.** Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL de UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-III-41-05-001-2019-00365-01
DEMANDANTE	WILLIAM ANDRES NARANJO SOTO
DEMANDADO	GENTEEFICIENTE EST S.A.S. Y VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 22 de julio de 2020

AUTO No. 513

Revisado el proceso de la referencia y en estricto cumplimiento del deber de saneamiento procesal, el Despacho ordenará la devolución del presente proceso al juzgado de origen para que se adecúe el trámite de la declaración de impedimento a lo señalado por el artículo 140¹ del C.G.P.

En efecto, como lo ha señalado recientemente de forma reiterada el Tribunal Superior de Buga, en casos como el presente, en el cual no existe otro juez de la misma categoría del impedido en la misma localidad, el expediente debe remitirse al Superior para que éste determine el Despacho que habrá de remplazar al impedido; y no proceder a la remisión directa, como lo dispuso el juzgado de origen.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Artículo 140. (...)
*El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, **remitirá el expediente al superior para que resuelva. Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido.** Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.*
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

1. **DEVOLVER** el proceso de la referencia al juzgado de origen para que agote adecuadamente el trámite previsto en el artículo 140 del C.G.P. de conformidad con las consideraciones que anteceden.
2. Dadas las condiciones y restricciones a causa de la pandemia actual, además de la notificación legal, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 24**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria